

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 40 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Carreteras provinciales.

Don Escolástico de la Parra, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que verificado el estudio de la carretera de tercer orden de Comillas á Cabezon de la Sal por canales por el Director de caminos vecinales D. José Lopez del Rivero, en virtud de acuerdo de la Diputación provincial, por hallarse aquella comprendida en el plan general de las de la provincia aprobado por Real orden de 8 de Agosto de 1865, y á fin de resolver en su día lo procedente respecto á su construcción, he acordado se cumpla lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 22 de Julio de 1857. En su consecuencia y conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del citado artículo, se señala el término de 30 días para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese dicho camino puedan enterarse del referido proyecto que se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, advirtiéndoles que con arreglo á este estudio, el trazado parte de Comillas y se dirige por Canales á Cabezon de la Sal.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con el objeto de que los que se creyesen perjudicados presenten las reclamaciones que les convengan dentro del plazo señalado.

Santander 6 de Abril de 1866.—Escolástico de la Parra.

Negociado central.

La Gaceta de Madrid, número 50, correspondiente al día 19 del presente mes, consigna la Real orden de 31 de Agosto último, que mandó formar y publicar los escalafones de empleados del Ministerio de Fomento y sus dependencias; y por la que se reclama las hojas de servicio de los cesantes, y publica á la vez los expresados escalafones. Estos, con aquella soberana orden, he acordado se inserten á continuación, como así se verifica, en cumplimiento y á los efectos prevenidos: debiendo hacer constar que quedan rectificadas las equivocaciones padecidas en la citada Gaceta, á tenor de las advertencias hechas por la del día 20 del propio mes corriente.

Santander 23 de Febrero de 1866.—E. G. I., R. Carrera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Negociado central.

Para dar el debido cumplimiento á la disposición octava del art. 16 de la ley de 25 de Junio de 1864, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se proceda inmediatamente á la formación de los escalafones de empleados dependientes de este Ministerio con sujecion á las bases siguientes:

1.º En los escalafones se comprenderán todos los empleados de la Administración activa que se hallen en las categorías y clases señaladas por el Real decreto de 18 de Junio de 1852, esceptuándose los que se expresan á continuación:

1.º Los empleados de las carreras profesionales y facultativas.

2.º Los que desempeñen cargos que exijan prestación de fianza.

3.º Aquellos cuyo nombramiento se verifique á propuesta de las Diputaciones provinciales ó cualesquiera otras corporaciones.

Y 4.º Los empleados subalternos que presten tan solo un servicio material, cualesquiera que sean sus denominaciones y los sueldos que disfruten.

2.º Teniendo en cuenta las va-

rias clases de empleados que sirven en las dependencias de este Ministerio, y siguiendo un sistema en que á la vez de la division por grupos, según la índole de los destinos, sea igual para todos la posibilidad de ascenso á las clases superiores; serán cuatro los escalafones que se formen de todos los empleados activos.

En el primero se comprenderán los empleados que sirven en el Ministerio y en la ordenacion general de pagos del mismo.

Serán comprendidos en el segundo los empleados dependientes de Obras públicas, los Delegados de Sociedades é Inspectores de ferro-carriles.

En el tercero los de las Secciones de Fomento.

Y en el cuarto todos los empleados restantes que sirven en los ramos de Instrucción pública, y de Agricultura Industria y Comercio.

Cada uno de estos escalafones será independiente para el orden de ascensos por antigüedad, no correspondiendo por lo tanto á cada empleado otros ascensos de escala que los que tengan lugar dentro de su propio escalafon.

Esto no obstante, siendo mas elevadas las categorías y clases que ha de comprender el primer escalafon, y exigiendo la justicia que haya la mayor igualdad para el ascenso en todos los empleados, desde la clase superior de cada uno de los escalafones segundo, tercero y cuarto se ascenderá por antigüedad á la que corresponda al primer escalafon, en concurrencia con los empleados comprendidos en este.

3.º Serán inscritos los empleados en sus respectivos escalafones por el orden de categorías y clases marcadas en el citado Real decreto del 18 de Junio de 1852, expresándose sus nombres, el destino que sirvan, la fecha de la toma de posesion del mismo, el número que les corresponda en el escalafon y el que les corresponda tambien en sus categorías.

4.º La prioridad en cada clase de las diferentes categorías se determinará por la mayor antigüedad en la misma, contada desde la toma de posesion de los destinos.

Quando sea igual la antigüedad, tendrá la preferencia el que lleve mas años de servicio; y en caso de igualdad en estos, se atenderá á la mayor edad.

5.º No obstante la regla general establecida en la base anterior, figurarán á la cabeza de cada clase los que hayan servido en otra superior, ó disfrutado de mayor sueldo en la misma.

Quando sean varios los que se encuentren en este caso respecto de una misma clase, se entenderá para la preferencia á la superior en que antes hayan servido y al mayor tiempo que hayan estado en ella.

6.º Desde que tenga lugar la publicacion de los cuatro escalafones en la Gaceta de Madrid empezará á correr el plazo improrogable de treinta dias para que los que se crean perjudicados dirijan al Ministerio las reclamaciones oportunas, que se resolverán despues en el término de dos meses.

7.º En la misma forma y bajo las mismas bases que quedan establecidas para los escalafones de los empleados activos dependientes de este Ministerio, se formarán escalafones de los empleados cesantes.

8.º Todos los que se crean con derecho á figurar en los escalafones de empleados cesantes presentarán en el Ministerio dentro del término de dos meses, á contar desde la publicacion en la Gaceta de los escalafones activos, sus hojas de servicio con los oportunos documentos justificativos.

Trascurrido que sea este plazo, se formarán y publicarán dichos escalafones en el término de un mes.

9.º Quando llegue el caso de publicarse esta Real disposicion en la Gaceta, los gobernadores acordarán que se inserte en los Boletines Oficiales para que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1865.—Vega de Armijo.

Sr. Oficial mayor interino de este Ministerio.

En cumplimiento de lo mandado por la Real Orden que precede, se publican á continuacion los siguientes

ESCALAFONES

de los empleados de la Administracion activa dependientes del Ministerio de Fomento.

PRIMER ESCALAFON.

Número o según escalafon.	Número según la categoría.	Nombre del empleado.	Destino que sirve.	Sueldo que disfruta. — Escudos	Fecha de la toma de posesion.	Observaciones.	
PRIMERA CATEGORÍA.—JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACION.							
1	1	Ilmo. Sr. D. Frutos Saavedra Meneses.	Director general de Obras públicas.	5.000	16 Julio 1865.	Ha servido antes el mismo destino.	
2	2	Ilmo. Sr. D. Manuel Silvela.....	Idem de Instruccion pública.....	5.000	16 id. 1865.		
3	3	Ilmo. Sr. D. Félix Garcia Gomez....	Idem de Agricultura.....	5.000	16 id. 1865.		
SEGUNDA CATEGORÍA.—JEFES DE ADMINISTRACION.							
PRIMERA CLASE.							
4	1	Sr. D. Mariano Cancio Villaamil....	Ordenador de Pagos.....	4.000	28 Enero 1863.		
SEGUNDA CLASE.							
5	2	Ilmo. Sr. D. Aureliano Fernández Guerra.....	Oficial de Secretaría.....	3.500	1.º Nov. 1855.		
6	3	Sr. D. Matías Rodriguez Sobrino...	Idem.....	3.500	24 Febrero 1864.		
7	4	Sr. D. Gabriel Estrella.....	Idem.....	3.500	1.º Setiembre 1865		
8	5	Ilmo. Sr. D. Braulio Anton Ramirez.	Idem.....	3.500	17 Octubre 1865.		
TERCERA CLASE.							
9	6	Sr. D. Manuel Diez Gomez.....	Oficial de Secretaría.....	3.200	24 Diciembre 1861		
10	7	Sr. D. José Godoy Alcántara.....	Idem.....	3.000	11 Julio 1862.		
11	8	Sr. D. Manuel Cañete.....	Idem.....	3.000	29 Enero 1863.		
12	9	Sr. D. Rafael Blanco Alcalde.....	Idem.....	3.000	17 Octubre 1865.		
13	10	Sr. D. Mariano Carderera.....	Idem.....	3.000	28 id. 1865.		
14	11	Sr. D. Lorenzo Pedrajas.....	Idem.....	3.000	7 Febrero 1866.		
CUARTA CLASE.							
15	12	Sr. D. Pedro Victoria Ahumada.....	Oficial de Secretaría.....	2.600	10 Diciembre 1864	Ha sido Gobernador de provincia con 4.000 escudos.	
16	13	Sr. D. Joaquin Garcia y Garcia.....	Idem.....	2.600	25 Nov. 1863.		
17	14	Sr. D. Mariano Cervigon.....	Idem.....	2.600	1.º Setiembre 1865		
18	15	Sr. D. Pedro Antonio Alveniz.....	Idem.....	2.600	17 Octubre 1865.		
19	16	Sr. D. Fernando Vela.....	Idem.....	2.600	28 id. 1865.		
20	17	Sr. D. Manuel Matías Espes y Lusto.	Idem.....	2.600	17 Nov. 1865.		
21	18	Sr. D. Francisco Escudero y Peroso.	Idem.....	2.600	16 Febrero 1866.		
TERCERA CATEGORÍA.—JEFES DE NEGOCIAO.							
PRIMERA CLASE.							
22	1	D. Carlos Grotta.....	Oficial Auxiliar mayor.....	2.400	28 Nov. 1863.	Ha servido ántes destino con el mismo sueldo desde 1.º de Julio de 1864.	
23	2	D. Ramon Garcia Arroniz.....	Idem.....	2.400	1.º Agosto 1865.		
24	3	D. José Yanes.....	Idem.....	2.400	17 Octubre 1865.		
25	4	D. Juan Manuel Marin.....	Idem.....	2.400	29 id. 1865.		
SEGUNDA CLASE.							
26	5	D. Abdon Martinez.....	Auxiliar de la clase de primeros....	2.000	1.º Julio 1863.	Ha servido ántes un año en la misma clase.	
27	6	D. Pedro Antonio Gonzalez.....	Oficial de la Ordenacion.....	2.000	1.º id. 1863.		
28	7	D. Diego Garcia Noguerras.....	Auxiliar del Ministerio.....	2.000	12 Diciembre 1864		
29	8	D. Jerónimo Morán.....	Idem.....	2.000	27 Febrero 1864		
30	9	D. José Garcia Cármenes.....	Idem.....	2.000	30 Junio 1864.		
31	10	D. José Lord y Ruiz.....	Idem.....	2.000	27 Nov. 1864.		
32	11	D. Calixto de la Rosa.....	Idem.....	2.000	27 id. 1864.		
33	12	D. Dámaso Anduaga.....	Idem.....	2.000	27 id. 1864.		
34	13	D. José Martinez Torregrosa.....	Oficial de la Ordenacion.....	2.000	1.º Julio 1865.		
35	14	D. José Ramon Fernandez.....	Auxiliar del Ministerio.....	2.000	17 Octubre 1865.		
36	15	D. Fernando Rosado.....	Oficial de la Ordenacion.....	2.000	17 id. 1865.		
37	16	D. Carlos Bentabol.....	Idem.....	2.000	29 id. 1865.		
38	17	D. Cipriano Sanchez Peñafiel.....	Auxiliar del Ministerio.....	2.000	13 Nov. 1865.		
TERCERA CLASE.							
39	18	D. Agustin Puebla Tolin.....	Auxiliar del Ministerio.....	1.600	30 Nov. 1863.		Ha servido ántes con 1,800 escudos.
40	19	D. Cesáreo Lopez Salcedo.....	Idem.....	1.600	10 Marzo 1863.		
41	20	D. Frutos de la Revilla.....	Idem.....	1.600	1.º Julio 1863.		
42	21	D. Antonio Castilla.....	Tenedor de libros de la Ordenacion..	1.600	1.º id. 1863.		
43	22	D. Manuel Cos-Gayon.....	Auxiliar del Ministerio.....	1.600	1.º id. 1863.		
44	23	D. Pedro Alonso Armiño.....	Idem.....	1.600	1.º Octubre 1863.		
45	24	D. José Perez Guzman.....	Idem.....	1.600	1.º Agosto 1865.	En la misma clase ha servido ántes en otro destino un año, 8 meses y 6 dias.	
46	25	D. Pedro Rosales.....	Idem.....	1.600	22 Junio 1864.		
47	26	D. José María de Ferrer.....	Idem.....	1.600	8 Octubre 1864.		
48	27	D. Antonio Font.....	Idem.....	1.600	27 Nov. 1864.		
49	28	D. Fernando Nuñez Arenas.....	Idem.....	1.600	6 Agosto 1865.	Ha servido ántes en la misma clase 7 meses y 20 dias.	
50	29	D. Alfonso Perez.....	Idem.....	1.600	17 Octubre 1865.		
51	30	D. José María Uzcanga.....	Idem.....	1.600	17 id. 1865.		
52	31	D. Rafael María Ruiz.....	Idem.....	1.600	29 id 1865.		
53	32	D. Manuel Lopez Lago.....	Idem.....	1.600	29 id. 1865.		

(Se continuará.)

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

Circular número 105.

No habiendo tenido efecto la reunion extraordinaria de la Diputacion de esta provincia á que tué convocada segunda vez por mí, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, para el dia 10 del actual, sin embargo de haber asistido á ella algunos Sres. Diputados, y de haber sido todos ellos requeridos al efecto dos veces por medio de oficio, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 de la citada ley, convocar á dicha corporacion tercera vez por medio de este Boletín para el sábado próximo 14 del corriente á las doce del dia, encareciendo á los Sres. Diputados que no han concurrido la mas puntual asistencia; en la inteligencia de que se procederá en otro caso en la forma que se previene en aquel mismo artículo.

Santander 11 de Abril de 1866.—
Escolástico de la Parra.

SECCION DE FOMENTO.

Obras publicas.

En vista del proyecto de rampas para el servicio del puente de madera sobre el rio Pas en Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, formado por el Director de caminos vecinales, D. José Lopez del Rivero, por acuerdo de la Diputacion provincial, cuyo presupuesto asciende á 1,982 escudos 496 milésimas; en vista de que por esta corporacion se acordó en sesion de 11 de Noviembre del año último que se sacase á remate dicha obra previa formacion de su proyecto y de que para su ejecucion consignó en el presupuesto adicional al ordinario del presente año la cantidad de 2,000 escudos y de conformidad con el dictámen de la Junta de obras públicas de la provincia, teniendo presente lo dispuesto en el art. 46 y el número 6.º del art. 56 de la ley para el gobierno y administracion de las provincias y los artículos 1.º, 2.º, 17 y 28 del Real decreto de 17 de Octubre de 1863; he acordado la aprobacion del mencionado proyecto, y que las obras se ejecuten por contrata. En su virtud he señalado el dia 11 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana para la adjudicacion de dichas obras.

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la insruccion de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupan las oficinas de este Gobierno de provincia y ante mi autoridad, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento del mismo para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 99 escudos 124 milésimas, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en lo que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del mo-

do que previene la referida insruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada insruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 20 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 5 escudos.

Santander 7 de Abril de 1866.—El Gobernador, Escolástico de la Parra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de... de 1866 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las rampas para el servicio del puente de madera sobre el rio Pas en Renedo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se espresare determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Aprovechamiento de aguas.

Don Escolástico de la Parra, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que por D. Simon y D. Victoriano de los Rios se ha solicitado autorizacion para reformar un molino harinero que poseen en Paracuellos, Ayuntamiento de Campó de Suso, sobre el rio de los Molinos, derivacion del rio Hajar, variando la forma del aprovechamiento; y en cumplimiento á lo que prescribe la regla 4.ª de las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1846 he acordado se dé publicidad al proyecto por medio de este periódico oficial, señalando el término de treinta dias, para que los particulares ó corporaciones á quienes interese este asunto puedan tomar conocimiento de dicho proyecto en la seccion de Fomento de este Gobierno, donde estará de manifiesto, y hacer las reclamaciones que convengan á su respectivo derecho dentro del mencionado plazo.

Santander 9 de Abril de 1866.—
Escolástico de la Parra.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

CIRCULAR.

Habiendo trascurrido el término señalado en circular de 16 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del 21, para que los señores Alcaldes remitiesen los estados referentes al número de individuos de Ayuntamiento y de las Juntas locales de primera enseñanza, clasificados segun su insruccion, y debiendo obrar estos datos en la superioridad en todo el corriente mes, espero que los Ayuntamientos que se hallan en descubierto y se citan á continuacion, se apresurarán á enviarlos para el dia 15, pues de no hacerlo tendré que adoptar sérias disposiciones contra los morosos.

Santander 7 de Abril de 1866.—El Gobernador, Escolástico de la Parra.—El Jefe de la Seccion, Senen Allué.

Ayuntamientos que se citan.

Cabuérniga.
Polaciones.
Guriézo.
Entrambasaguas.
Escalante.
Liérganes.
Meruelo.
Penagos.
Riotuerto.
Rivamontan al Mar.
Santaña.
Solórzano.
Colindres.
Seña.
Espinama.
Tresviso.
Ramales.
Rasines.
Soba.
Enmedio.
Pesquera.
Valdeolea.
Valdeprado.
San Vicente de la Barquera.
Valdáliga.
Val de San Vicente.
Cieza.
Miengo.
Polanco.
San Felices.
Castañeda.
Luena.
San Roque de Riomiera.
Santiurde de Toranzo.
Saro.
Selaya.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE
SANTANDER.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 3 del actual dice á esta Administracion principal lo siguiente:

«Limitándose por el artículo 10 del Reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administracion pública los casos en que deba concederse honores de empleos de la misma que han de recaer precisamente en empleados públicos, y necesitando conocer esta Direccion general con toda exactitud los que en la actualidad existan, la misma ha acordado prevenir á V. S. remita copias certificadas de los respectivos títulos de los Jefes honorarios que existan en esa provincia, en la que conste si han pagado ó no los derechos correspondientes. A cuyo fin deberá esa Administracion publicar en el Boletín Oficial y demás periódicos que estime de los que se publiquen en esa capital el oportuno anuncio concediendo el plazo improrogable de 30 dias para la presentacion de las indicadas copias.

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento, esperando se sirva remitir un número del Boletín en que se inserte el anuncio.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes pueda corresponder, para que den conocimiento á esta Administracion á los efectos que correspondan.

Santander 9 de Abril de 1866.—
Bernardino María Gonzalez.

CUERPO DE INGENIEROS DE
MONTES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta, por no haberse presentado licitador en las dos primeras, setenta árboles de roble que contienen 150 cordos cúbicos de madera y 47 céntimos, tasados con sus leñas y cortezas

en doscientos noventa y ocho escudos y ochocientas cuarenta y seis milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de San Felices el dia 30 del corriente y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 7 de Abril de 1866.—
P. O., el perito agrónomo, Isidro Gomez y Estévez.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á cuarta subasta, por no haberse presentado licitadores en las 3 primeras, ciento diez cargas de carbon ya elaborado y dos mil quinientas ochenta cargas de leña que se hallan cortadas en el monte de Otañes, procedentes de las adjudicadas á los dueños de las ferrierías del Valle de Sámano, cuyos productos han sido rotasados en ciento sesenta escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Sámano el dia 28 del corriente y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 7 de Abril de 1866.—P. O., el perito agrónomo, Isidro Gonzalez y Estévez.

Providencia judicial.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Cito, llamo y emplazo á D. Pedro Pombo Fernandez, D. Modesto Martinez Cachurro, D. Mauricio Fernandez Bastamante, D. José Garcia de los Rios Arche, D. Salvador Feliciano Perez Garcia, don Valentin Garcia Alvarez, don Teodoro Fernandez Vítores, don Francisco del Campo y de la Mora y D. Hilario Gonzalez Sainz, vecinos y del comercio de Valladolid, á fin de que en el improrogable término de 8 dias á contar desde el en que se haga la insercion de otro edicto en la Gaceta del Gobierno por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de dicha ciudad de Valladolid, se presenten en el mismo y su cárcel pública á responder de los cargos que contra ellos y otros resultan de la causa criminal que allí se les sigue por suponerlos autores de estafa en el cambio de cartera del Banco de dicha ciudad, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar, pues así acabo de acordarlo en exhorto que se me ha dirigido referente á dicha causa.

Dado y firmado en Santander á 10 de Abril de 1866.—Pedro Mendiri y Lopez.—P. M. de S. S.ª, Tomás Diez Quintero.

JUNTA DEL CAMINO

DE LAREDO Á CASTILLA.

Esta Junta ha señalado el dia 30 del corriente Abril desde las 9 de su mañana en el salon que celebra sus sesiones para la adjudicacion en pública subasta de las obras de conservacion y reparacion de las dos secciones en que se divide la carretera con este objeto presupuestadas para el año corriente.

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la Insruccion

de 18 de Marzo de 1852, según la cual las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose al adjunto modelo.

Las personas que hayan de tomar parte en ella deberán consignar previamente como garantía en la Depositaria de la Junta el uno por ciento del importe de las obras del trozo que quieran contratar, debiendo además acompañar á cada pliego cerrado el documento que acredite haber realizado el depósito.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción.

La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviese lugar, será por lo menos de cien reales, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores no bajando de cincuenta reales cada una.

Las obras se subastarán por trozos, no admitiéndose proposiciones sino por cada uno de ellos separadamente.

Rs. vn cénts.

El trozo 1.º de la primera seccion comprende desde el kilómetro núm. 1.º en Bercedo hasta el extremo del 7.º, presupuestado en 1,834'976 escudos equivalentes á 18,349'76

El 2.º desde el principio del kilómetro núm. 8.º hasta el extremo del 14, presupuestado en 1,498'502 escudos equivalentes á 14,985'02

El 3.º desde el principio del kilómetro núm. 15 hasta el extremo del 21, presupuestado en 1,108'844 escudos equivalentes á 11,088'44

El 4.º desde el principio del kilómetro núm. 22 hasta el extremo del 28, presupuestado en 1,041'058 escudos equivalentes á 10,410'58

El trozo 1.º de la segunda seccion comprende desde el portillo de Gibaja hasta el extremo del kilómetro núm. 36, presupuestado en 1,205'118 escudos equivalentes á 12,051'18

El 2.º desde el principio del kilómetro núm. 37 hasta el extremo del 41, presupuestado en 812'318 escudos equivalentes á 8,123'18

Y el 3.º desde el principio del kilómetro número 42 hasta el extremo del 46, presupuestado en 528'660 escudos equivalentes á 5,286'60

La mayor parte de las obras consiste en acopio, machaqueo y empleo de piedra para el firme.

El presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Depositaria de la Junta.

Colindres 4 de Abril de 1866.—Matías Fuentesilla.—Marcelino O. Arce, secretario contador.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha cuatro del mes corriente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de conservacion y reparacion de la carretera de Bercedo á Laredo, se comprometo á tomar á

su cargo las obras del trozo 1.º de la 5.ª seccion (ó el que sea) con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Bareyo.

Autorizada la corporacion que tengo el honor de presidir, para subastar los derechos sobre las especies de consumos en este distrito para el próximo año económico de 1866 á 1867, con facultad á la esclusiva venta, el Ayuntamiento ha acordado celebrar dicha subasta los domingos 8 y 15 del próximo mes de Abril de nueve á once de su mañana en la casa escuela de Ajo, y si en el primer día no hubiere licitador, se celebrará tercera subasta el domingo siguiente 22 de referido mes, sitio y hora señalados: las condiciones se hallarán de manifiesto en el acto del remate, y antes en la Secretaría de la corporacion, para los que gusten enterarse de ellas.

Bareyo 28 de Marzo de 1866.—Escolástico del Carre.

Idem.

El pre upuesto municipal para el próximo año económico de 1866 á 1867 se halla de manifiesto al público en la Secretaría del municipio, á fin de que, tanto los contribuyentes del distrito como los forasteros puedan enterarse de él, y esponer las reclamaciones que consideren oportunas, dentro del término legal.

Bareyo 23 de Marzo de 1866.—Escolástico del Carre.

Ayuntamiento de Ramales.

Debiendo ocuparse este Ayuntamiento y Junta pericial en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los propietarios y colonos, tanto vecinos como forasteros, que en el término improrogable de ocho dias, desde que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, pre enten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Ramales 23 de Marzo de 1866.—Pedro de Alvarado y Ceballos.

Ayuntamiento de Ampuero.

El Ayuntamiento de esta villa de Ampuero en sesion de hoy acordó sacar á público remate para el año próximo los derechos de la pesca del salmón en la cantidad de mil doscientos escudos, el peaje de la barca comunera con el pueblo de Marron en la de cuarenta escudos; los arbitrios de puestos y tinglados del mercado en la de trescientos setenta escudos, y los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario en la de treinta escudos; que tendrá lugar dicho remate los dias 8 y 15 de Abril próximo en la Sala Consistorial desde las dos

de la tarde en adelante, y se anuncia al público por medio del presente para la concurrencia de los licitadores.

Dado en Ampuero á 18 de Marzo de 1866.—M. uel Gomez.

Ayuntamiento de Cartes.

Para formar con oportunidad el apéndice al amillaramiento por las alteraciones de alta ó baja que hayan sufrido los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y formar con exactitud el reparto correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se previene á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que en el término de quince dias desde que se inserte este anuncio presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Cartes 2 de Abril de 1866.—Joaquín García Velarde.

Ayuntamiento de Rasines.

Los vecinos de este distrito y terrenientes forasteros que durante el presente año económico hayan sufrido alteracion en alza ó baja en su riqueza rústica, arbana ó pecuaria, lo manifestarán á esta Junta pericial en la forma requerida, dentro de los ocho dias siguientes al en que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de la provincia. Pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Rasines 31 de Marzo de 1866.—Andrés Somellera.

Providencias judiciales.

D. Gregorio Martinez Cepeda, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente auto, llamo y emplazo por segunda vez á Juan Bautista de Garechano y Urubus, natural y vecino de Mugica, part do de Guernica, provincia de Vizcaya, de 21 años de edad, oficio jornalero minero, para que se presente en la cárcel de esta villa y partido á extinguir 16 dias de prision sustitutoria, que se le impuso por Real auto de insolvencia de 3 de Agosto último en espediente de exaccion de responsabilidades pecuniarias por causa sobre hurto de cajas de cerillas; y se encarga á las autoridades, jefes y destacamentos de la Guardia civil procedan á su captura y conduccion á este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en La Bañeza á 19 de Marzo de 1866.—Gregorio Martinez Cepeda.—Por su mandado, Mateo María de las Heras.

D. Agustin Cancio Teijeiro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero, segundo, tercero y último edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á José V vanco, natural de Oseguera, valle de Angulo, del Juzgado de Valmaseda, para que en el término de treinta dias que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca personalmente en este Juzgado para responder á los cargos que contra él mismo resultan en la causa que es-

toy instruyendo sobre lesiones menos graves inferidas á Juan Gonzalez Mollada, vecino de Abanillas, con apercibimiento que de no hacerlo así se sustanciará dicha causa en su rebeldía entendiéndose las notificaciones y demás diligencias que ocurran con los Estrados del Tribunal, parándole igual perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en San Vicente de la Barquera á 18 de Marzo de 1866.—Agustin Cancio Teijeiro.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

Anuncios particulares.

GUANO LEGÍTIMO DEL PERÚ.

Siendo esta la época del año mas á propósito para el empleo del guano en las labores del campo, la Junta de agricultura, industria y comercio de la provincia de Santander llama la atencion de los señores labradores sobre los buenos efectos que ha producido este abono y la conveniencia de continuar en su uso, del que, por los ensayos hechos, deben esperarse grandes ventajas en la calidad de los frutos y anticipacion de las cosechas. Por cuenta de dicha corporacion se expende en Santander, calle de Hernan-Cortés, núm. 13. 4—2

COMPañIA

DEL CANAL DE CASTILLA.

Direccion local.

La Junta de Gobierno de la Compañía del Canal de Castilla ha dispuesto se saque á pública subasta el arrendamiento de la fábrica de harinas situada sobre el primer salto del desagüe del muelle del Canal en esta ciudad, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la Direccion local, sitas en la calle de Teresa Gil, núm. 32, para cuyo acto se señala el dia 25 de Abril próximo á las doce de la mañana en las referidas oficinas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho arrendamiento.

Valladolid 31 de Marzo de 1866.—Diego Fernandez Segura. 3—2

LA SANTOÑESA.

La empresa de este nombre que con sus carruajes hace el servicio diario desde Santander á Santoña, ha variado las horas de salida de ambos puntos y adoptado, por complacer á sus favorecedores, las horas siguientes, que empezarán á regir desde el 4 de Abril:

De Santoña á las 6 de la mañana. De Santander á las 3 de la tarde. Invirtiendo 4 horas en este trayecto.

Precios de localidades.

Berliná 30 rs.
Interior..... 25
Cupé ó banqueta... 20

Administraciones: En Santander, D. Casimiro Calderon, Plaza Vieja. Santoña, D. Ramon de Cagigal.

Nota.—En ambas se admiten efectos y encargos que se entregarán y evacuarán satisfactoriamente.

Imprenta de La Abeja Montañosa, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.